



# AUTO No. 028

Valledupar, - 4 MAY 2015

"Por medio del cual se inicia el procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del municipio de la Gioria, Corregimiento de Ayacucho Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor CIRO ALFONSO GAONA CALDERON, en calidad de representante legal de la empresa GAONA TRANSPORTES INTEGRALES S.A.S, identificado con NIT Nº 900.501.646-2, y domiciliada en la KDC 31 corr juncal, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los Actos Administrativos números 115 y 150 de 1999 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el señor CIRO ALFONSO GAONA CALDERON, en calidad de representante legal de la empresa GAONA TRANSPORTES INTEGRALES S.A.S, identificado con NIT Nº 900.501.646-2, y domiciliada en la KDC 31 corr juncal, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar; radico ante estas dependencias los estudios contentivos del Plan de Contingencias para el control de derrames que ampara las actividades de transporte y manejo de hidrocarburos y sus derivados por las carreteras del departamento del Cesar. Que para surtir el respectivo trámite de evaluación y seguimiento como etapa previa a la aprobación del plan de contingencias, cuyo propósito es amparar las actividades de servicios de transportes por carreteras, especial y carga general a nivel nacional de hidrocarburos y sus derivados se llegó la siguiente información:

- 1) Estudio contentivo del plan de contingencias en medios físico y digital.
- 2) Copia de la cédula de ciudadanía
- 3) Certificado de cámara de comercio
- 4) Certificado de usos del suelo expedido por la secretaria de planeación municipal
- 5) Cartografía de la ruta de puntos críticos.
- 6) Mapas de riesgos y de localización de recursos estratégicos.
- 7) Listado de recursos existentes para atención de emergencia.
- 8) Formatos para la atención de emergencias.
- 9) Descripción de los costos totales de formulación e implementación PDC

En virtud de lo anterior, el despacho procederá a ordenar la evaluación correspondiente y fijará la tarifa de dicho servicio. Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para su estudio, expedición, seguimiento, monitoreo y/o evaluación





Pág. 2-6-.

- 4 MAY 2015 "Por medio del cual se inicia el Continuación, Auto No. 028 de fecha procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de evaluación, seguimiento y aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Corregimiento de Ayacucho, Municipio La Gloria Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor CIRO ALFONSO GAONA CALDERON, en calidad de representante legal de la empresa GAONA TRANSPORTES INTEGRALES S.A.S, identificado con NIT Nº 900.501.646-2, y domiciliada en la KDC 31 corr juncal, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.

De la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25% como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar equivalente a Un millón seiscientos veintitrés mil novecientos cincuenta pesos. M/L (\$1.623.950). El valor a cancelar se sustenta mediante la siguiente liquidación:

	Tab	la 1. L	iquida	ción	de se	ervici	os an	nbien	tales
				TABL	A ÚNIC	A			
					OS Y VI				
(a) Hono	orarios (†)	(b)Visitas a l	a (c) Duració	in de (d	l)Duración d	lel (e)	Duración tota	l ( (f) Viátio	cos diarios <sup>(2)</sup> " (g

Número y Categ	oría Profesionales	(a) Honorarios (f)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total ( bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios <sup>(2)</sup> * 212236°c	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría									
1	6	4.015.000	1	1,5	0,3	0,37	\$ 195.358	293.037	1,771,287	
1	6	4.015.000	1	1,5	0,3	0,37	\$ 195.358	293.037	1.771.287	
P. Técnico	Categoría		14 F. W. S. S.		SI UN JURÍDICO P	ARTICIPA EN LA VISITA				
P. Técnico	Categoría				SI UN JURÍDICO NO PA	RTICIPA EN LA VISITA	(axd)		GRANGER GRAN	
1	6	4.015.000	0	0	0,1	0	0	0	401.500	
	(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
	(B)Gastos de viaje									
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
	Costo total ( A+B+C)									
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									
	VALOR TABLA UNICA									





Pág. 3-6-.
Continuación, Auto No.

de fecha

procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de evaluación, seguimiento y aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Corregimiento de Ayacucho, Municipio La Gloria Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor CIRO ALFONSO GAONA CALDERON, en calidad de representante legal de la empresa GAONA TRANSPORTES INTEGRALES S.A.S, identificado con NIT Nº 900.501.646-2, y domiciliada en la KDC 31 corr juncal, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2015 (Folio 130)	\$ 310.500.000,00
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 616.000,00
C) Vr. Dei proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	504,0584416
D) Vr. Del SMMLV. (Año actual) 2015	\$ 644.350,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 324.790.056.82
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	504
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	
	1.623.950,28

# TARIFAS A CANCELAR POR PRESTACION DE SERVICIOS AMBIENTALES

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo". Que el valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental asciende al monto de: Un millón seiscientos veintitrés mil novecientos cincuenta pesos. M/L (\$1.623.950). En razón y mérito de lo expuesto se,

### DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de evaluación, seguimiento y aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames durante las operaciones u actividades conexas con el transporte, cargue, descargue y manejo de hidrocarburos y sus derivados en carreteras de jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado por parte del Señor CIRO ALFONSO GAONA CALDERON, en calidad de representante legal de la empresa GAONA TRANSPORTES INTEGRALES S.A.S, identificado con NIT Nº 900.501.646-2, y domiciliada en la KDC 31 corr juncal, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.

PARAGRAFO: En consideración con el grado de sensibilidad de los ecosistemas localizados en las áreas de influencia directa e indirecta por donde están trazadas la rutas de tránsito de los vehículos transportadores de hidrocarburos y sustentados en el principio de la prevención, debido al escenario de probabilidades reales de presentarse en cualquier instante una contingencia de esta naturaleza, este despacho considera técnicamente requerir de manera adicional y/o complementaria la siguiente información, que el interesado deberá aportar durante el curso de los trámite de la respectiva aprobación del PDC:





Pág. 4-6-.

- 4 MAY 2015

028<sub>de fecha</sub> Continuación, Auto No. "Por medio del cual se inicia el procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de evaluación, seguimiento y aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Corregimiento de Ayacucho, Municipio La Gloria Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor CIRO ALFONSO GAONA CALDERON, en calidad de representante legal de la empresa GAONA TRANSPORTES INTEGRALES S.A.S, identificado con NIT Nº 900.501.646-2, y domiciliada en la KDC 31 corr juncal, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.

- Presentar estudios de modelación o comportamiento de la dispersión de las sustancias o hidrocarburos o sus derivados transportados, considerando la ubicación de ecosistemas hídricos y áreas sensibles ò críticas a lo largo del recorrido de la ruta registrada.
- Establecer y presentar un cronograma con ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en carreteras, previendo los diversos escenarios más probables tales como zona humedas, secas, bosques, áreas urbanas y rurales (El estudio deberá determinar los puntos críticos y/o sensibles de los ecosistemas o corrientes hídricas tales como puntos de captación de aguas potable, instalaciones de bocatomas entre otras e incluirlos dentro del plan informativo.
- Aportar copia de las tarjetas de rutas actualizadas.
- Aportar copia de los certificados de capacitación, entrenamiento o formación del equipo de los transportadores calificados con conocimientos y preparación para actuar en situaciones contingencias con un mínimo de cien horas (100). Estas certificaciones deberán ser de entidades o empresas avaladas o certificadas para desarrollar este tipo de procesos de formación o en competencias laborales específicas. Adicionalmente se deberá hacer entrega de medios de verificación de las fases de entrenamiento de los
- Incluir dentro del presupuesto presentado los recursos financieros para la etapa de la implementación del PDC, y que estén destinados específicamente a cubrir la presentación de algún evento contingente. Dicho rubro estar destinado a compensar los costos equivalentes por las valoraciones económicas de los flujo de bienes y servicios ambientales que este involucrados por la afectación a terceros ó al medio ambiente, relacionados con la perdidas, disminución o merma de lucro cesantes, pasivos ambientales, entre otros.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación del estudio de contentivo del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos presentado por parte del señor CIRO ALFONSO GAONA CALDERON, en calidad de representante legal de la empresa GAONA TRANSPORTES INTEGRALES S.A.S, identificado con NIT Nº 900.501.646-2, y domiciliada en la KDC 31 corr juncal, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.La evaluación será cumplida por los Ingenieros Jhon Jairo Teheran Bertel y Genoveva Patricia Daza Rueda, el cual para tal fin practicará la correspondiente diligencia de visita de inspección técnica al sitio de ubicación del proyecto en el Municipio de La Gloria-Cesar, los días 05 y 06 de mayo de 2015. El informe resultante de la evaluación ambiental debe contener lo siguiente:

- A) Si el estudio contentivo del plan de contingencias presentado se ajusta a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución Nº 1682 de Octubre 30 de 2013 para este tipo de actividades específicas de transporte cargue y descargue de hidrocarburos y en lo que aplique considerando la situación en particular.
- B) Descripción y objeto general del proyecto presentado por el peticionario para sus evaluación, seguimiento y aprobación.
- C) Localización (jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global -GPS).
- D) Información en torno a la existencia o no de áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal





Pág. 5-6-.

- 4 MAY 2015

028 de fecha Continuación, Auto No. , "Por medio del cual se inicia el procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de evaluación, seguimiento y aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Corregimiento de Ayacucho, Municipio La Gloria Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor CIRO ALFONSO GAONA CALDERON, en calidad de representante legal de la empresa GAONA TRANSPORTES INTEGRALES S.A.S, identificado con NIT Nº 900.501.646-2, y domiciliada en la KDC 31 corr juncal, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.

protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo yo humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar.

- E) Resumen ejecutivo en torno a la descripción, caracterización y análisis del medio biótico, abiótico y socioeconómico en el cual se pretende desarrollar el proyecto.
- F) Resumen ejecutivo del programa de monitoreo y del plan de contingencia del proyecto.
- G) Concepto positivo o negativo en torno a la viabilidad de aprobación del plan de contingencia del proyecto. (justificación del concepto).
- H) Obligaciones Ambientales adicionales.
- Los demás que los comisionados consideren técnicamente necesario requerir para el desarrollo del trámite administrativo solicitado.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El Señor CIRO ALFONSO GAONA CALDERON, en calidad de representante legal de la empresa GAONA TRANSPORTES INTEGRALES S.A.S, identificado con NIT Nº 900.501.646-2, y domiciliada en la KDC 31 corr juncal, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.; deberá cancelar a favor de Corpocesar por concepto del servicio de evaluación ambiental la suma de: Un millón seiscientos veintitrés mil novecientos cincuenta pesos. M/L (\$1.623.950). En la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA. De igual manera, los peticionarios deberán costear los gastos de transportes de los comisionados desde la ciudad de Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar o dar dinero a un servidor público.

PARÁGRAFO: La copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe remitirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, antes de la diligencia de inspección, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. La no cancelación del servicio de evaluación dentro del término señalado, suspende el respectivo trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al señor CIRO ALFONSO GAONA CALDERON, en calidad de representante legal de la empresa GAONA TRANSPORTES INTEGRALES S.A.S, identificado con NIT  $N^{\circ}$  900.501.646-2, y domiciliada en la KDC 31 corr juncal, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar; ò al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuniquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEXTO: Publiquese en el boletín oficial de Corpocesar.





Pág. 6-6-.

- 4 MAY 2015, "Por medio del cual se inicia el 02 de fecha Continuación, Auto No. procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de evaluación, seguimiento y aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Corregimiento de Ayacucho, Municipio La Gloria Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor CIRO ALFONSO GAONA CALDERON, en calidad de representante legal de la empresa GAONA TRANSPORTES INTEGRALES S.A.S, identificado con NIT Nº 900.501.646-2, y domiciliada en la KDC 31 corr juncal, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto en el Artículo Tercero, solo procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito. Para tales propósitos no se requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido durante la actuación administrativa, (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite.

> NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

> > LEUGER CORTES ORDUZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Revisó: Jhon Teheran / P.Esp. SGA Proyecto: Genoveva Daza / P. Apoyo SGA

SGA-PDC-130-22.04.2015.